



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0978/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001359, Ent. N° 1073/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 21/2021 referente al suministro de frutas y hortalizas, por el período de 24 meses, con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Policial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 16 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 del TOCAF, y se procedió a la invitación de firmas;

2) que al Acto de Apertura que tuvo lugar con fecha 27.12.21, se presentaron las siguientes firmas: ALMIRON SCHULZ LUIS IGNACIO, BORSA CASTILLO NATALIA, CAPELINA S.A., CAYUPAN S.A, DON ANTONIO SRL, FENERIX S.A, NIDANCO SRL, SOCIEDAD FOMENTO RURAL DE TAPIA, y TATA S.A.;

3) que de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 28.01.22 y teniendo en cuenta el estudio formal y técnico, surge:

3.1) no podrán considerarse las ofertas de las firmas ALMIRON SCHULZ LUIS IGNACIO, BORSA CASTILLO NATALIA MONICA, CAPELINA S.A, CAYUPAN S.A, FENERIX S.A, por no cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

3.2) no podrá considerarse la oferta de la firma TATA S.A por no cumplir con lo establecido en el artículo 1 del Pliego de Condiciones. A su vez, contraviene lo establecido en el Anexo II en cuanto a que establece porcentajes de sobreprecio distintos para cada ítem siendo parte de la propuesta económica, requisito excluyente del acto de apertura.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.3) no existen observaciones formales que realizar a las ofertas presentadas por las empresas oferentes: DON ANTONIO, NIDANCO SRL y SOCIEDAD FOMENTO RURAL DE TAPIA.

3.4) asimismo, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad Policial, las tres empresas sin observaciones formales, cumplen con los requerimientos, presentación y cantidad demandada de los distintos ítems.

3.5) se señala que la Sociedad de Fomento Rural de Tapia invocó la reserva de mercado prevista en la ley 19.292 de 16/12/2014, referente al Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas del MGAP, reglamentada por el Decreto N° 86/015 de 27/02/2015 y se encuentra habilitada en estado de "Inscripción definitiva";

3.6) la Comisión eleva a consideración del Jerarca la sugerencia de aplicar el instituto de la Negociación de precio con la firma SOCIEDAD FOMENTO RURAL DE TAPIA, quien califica como adjudicataria, amparados en el artículo 66 del TOCAF, por entender que existen firmas calificadas que ofrecen un precio inferior al de la empresa que resultaría adjudicataria;

4) que aprobado dicho instituto, la firma SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE TAPIA, mejora su oferta, disminuyendo de 38% a 37% sobre el promedio del boletín de la DIGEGRA-UAM de fecha 11.10.21;

5) que en Informe de fecha 10.03.22, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja adjudicar a la empresa SOCIEDAD FOMENTO RURAL DE TAPIA, por un monto total de \$ 27.728.068,97 IVA exento, más paramétricas aplicables, por el término de 24 meses;

6) que por Resolución de fecha 21.03.22, el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas resuelve adjudicar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la Compra Directa por Excepción N° 21/2021, amparada en el artículo 33 literal D) numeral 16 del TOCAF, a la firma SOCIEDAD FOMENTO RURAL DE TAPIA, por un total de \$ 27.728.068,97. IVA exento, más paramétricas aplicables por el período de



TRIBUNAL DE CUENTAS

24 meses, reservándose la Administración la facultad de la renovación del mismo por un período de hasta 24 meses más;

7) que dicho gasto se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 505, Inciso 04, Unidad Ejecutora 034, Financiamiento 18 (Fondos de Terceros), Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 111;

8) que la ejecución del gasto se realizará con cargo al ejercicio 2022 por la suma de \$ 8.087.353,45 IVA exento, más paramétricas aplicables por el período de 7 meses, para el ejercicio 2023 la suma de \$ 13.864.034,48 IVA exento, más paramétricas aplicables por el período de 12 y para el ejercicio 2024 la suma de \$ 5.776.681,04 IVA exento, más paramétricas aplicables por el período de 5 meses;

9) que consta Afectación Provisoria de fecha 17.02.22, por la suma de \$ 28,004.984, Documento confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento de compra directa, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 16 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto de \$ 27.728.068,97 IVA exento, más paramétricas por el período de 24 meses, a favor de SOCIEDAD FOMENTO RURAL DE TAPIA, una vez imputado el mismo a objeto de gasto correspondiente con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar al Contador Auditor;

3) Devolver los antecedentes.

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General